CONTROVERSIA CONSTITUCIÓNAL 88/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta à la Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Expediente de la controversia constitucional a rubro indicada,	10523
promovida por Rubén Jasso Díaz, quien se estenta como	
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la	
Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial	
del Estado de Morelos, en representación del referido Poder.	

Demanda de controversia constitucional y sus anexos recibidos en el "Buzón Judicial" y registrados el cinco de julio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, turnada conforme al auto de radicación de nueve siguiente. Conste.

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintiuno.

Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación del mencionado Poder, se acuerda lo siguiente.

El accionante promueve controversia constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad, en la que impugna:

"IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

Se reclama la invalidez por si y per vicios propios de los artículos 2° y 3° del decreto número **DOS MIL TRESCIENTOS CINCO**, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' 5945, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, a través del cual el Poder Legislativo de Morelos, determinó otorgar pensión por cesantía en edad avanzada a (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin transferir efectivamente los recursos necesarios para cumplir con la carga económica que implica el decreto jubilatorio.".

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.

¹De conformidad con la copia certificada del acta de sesión extraordinaria de Pleno público solemne número uno (01) del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, celebrada el cinco de mayo de dos mil veinte, en la que se designa al promovente como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción I, de la <u>Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos</u>, que establece lo siguiente:

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).

En este sentido, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa, se tiene al Poder Judicial de la entidad designando delegados, señalando domicilio para oúr y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

En atención a la manifestación expresa del promovente de tener acceso al expediente electrónico, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que de conformidad con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se cuenta con firma electrónica vigente, la que se ordena agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, así como 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Alto Tribunal, se acuerda favorablemente la solicitud del promovente.

De lo anterior, se exceptúa a la persona que menciona en segundo lugar; toda vez que, derivado de la consulta en dicho sistema electrónico, se advierte que <u>no cuenta con firma electrónica vigente</u>; por tanto, dígasele al promovente que se le tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuentan con su **FIREL** vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dicho certificados; esto, de conformidad con el artículo 5, párrafo primero, del referido Acuerdo General **8/2020**.

Se hace del conocimiento que, el acceso al expediente electrónico del presente medio de control constitucional estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente; asimismo, la consulta a través de dicha vía surtirá efectos una vez que el presente proveído se notifique por lista y se integre al presente asunto. Ello, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General.

En cuanto a la petición del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos para que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos, hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado; en consecuencia, a fin de garantizar la adecuada defensa de dicha autoridad y preservar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los constitucionales que justifican la reserva de información. garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de

defensa.

Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del mencionado promovente, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos o del expediente electrónico cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Respecto de la solicitud que el promovente hace consistir en "Las documentales públicas, consistentes en la totalidad de las constancias que integren el expediente que contiene el procedimiento llevado a cabo por el Congreso del Estado de Morelos, que sirvieron como sustento para determinar el otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada a (...), motivo de la presente controversia.", y que solicita sean requeridas por esta Suprema Corte; tales constancias en realidad se refieren a los antecedentes del Decreto impugnado en el presente asunto, lo que será motivo de mención aparte en este proveído.

En otro orden de ideas, se tiene como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos; esta última autoridad en cuanto al refrendo del referido Decreto impugnado en el presente medio de control constitucional, sin perjuicio de lo que pueda decidirse en definitiva al dictarse sentencia respecto de la legitimación pasiva de la mencionada autoridad.

Consecuentemente, se ordena emplazar a las autoridades demandadas con copia simple del escrito de demanda y sus anexos, para que presenten su contestación dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo y, al hacerlo, a efecto de agilizar el trámite de la instrucción del presente asunto, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

Ello, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 26, párrafo primero, de la invocada ley reglamentaria, 305 del referido Código Federal

Procedimientos Civiles y con apoyo en la tesis/ de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS **PARTES OBLIGADAS** A SENALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)".

A fin de integrar debidamente este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la citada normativa reglamentaria y la tesis de rubro: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER", se requiere al Poder Legislativo de la entidad para que, al presentar su contestación, por conducto de quien legalmente lo representa, envíe a este Alto Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto número dos mil trescientos cinco (2305); además, se requiere al Poder Ejecutivo local para que remita copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, que contiene la publicación del invocado Decreto, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, sólo si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria de la materia, en relación con el diverso Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho; así como el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Hágase del conocimiento de las partes que, a partir de la notificación de este proveído, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN),

²Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2021

consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, por conducto del representante legal, proporcionando al

efecto la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electronica (FIREL) vigente, al

certificado digital o e.firma; asimismo, podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados, en la inteligencia de que surtirán efectos en términos de los artículos 6, párrafo primero, de la mencionada ley reglamentaria de la materia; 17, 21, 28, 29, párrafo primero, 34 y Cuarto Transitorio del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Con fundamento en el artículo 287 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.

Por otro lado, con fundamento en el Punto Quinto del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de junio del año en curso, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese: Por lista, por oficio, en sus residencias oficiales a los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos y, a través de MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de escrito de demanda y sus anexos, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en løs artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos, en sus residencias oficiales, respectivamente, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número

701/2021, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **adjuntando las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas**.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito inicial y sus anexos, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los referidos artículos 4, párrafo primero, y 5 de la normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 5638/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de julio de dos mil veintiuno, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **88/2021**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. EGM/KATD 2

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 70806

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante CURP EUMY630915MDFSSS02 Cectificado OK Vigente CURP Serie del certificado del firmante 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000		Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA ~	Estado del				
Serie del certificado del firmante 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Firmante			/	OK	Vigente		
Firma				/ /				
Firma Firma Firma Firma Firma SHA256/RSA_ENCRYPTION Cadena de firma 83 ea d1 b5 5e 0a aa 42 6b 5f 5d 2e ec 9a df 39 e0 49 05 51 55 c5 28 d0 69 13 70 12 ff 0c e3 eb ad 53 97 cf d8 99 25 2b 53 b2 5d 70 e3 ec bc 48 ad 17 1a ca 43 33 c9 a8 e1 54 8d b7 29 0b 74 3e 58 96 17 7b c3 0d e2 08 4c 4c e6,53 74/86 6b d4 90 4e d1 ee 14-54 e1 e0 9b e3 7c 0d 7a f4 81 11 9f fa 3c bd 2e a9 4e f8 b7 d2 19 10 32 c8 2a 0d ed 43 ac ec 5c 2d b7 59 85 44-56 fb 13 12 7f 90 cf 03 e0 17 ce 65 4d 9a 95 9a 5b 89 40 44 e2 f3 d1 7a a8 0b dc 19 eb 56 a0 24 41 cb 3d aa 36 9d 71 cf-28-55 ff aa 46-f0 af 6b 31 2d fd ac d1 8f 1c 2b ac dd f9 75 33 e5 1d b2 d8 95 c3 3a cc 95 60 a1 30 7a a7 67 a1 cc 28 d5 a2 13 4c f5 c9 42 f0 d2 12 52 24 57 52 85 a3 15 3f 7e a4/6e 3c 44 b4 03 b4 d1 26 c3 92 8d 79 39 65 de 3e 2e 5b 3a 12 55 21 0d 0a 1c 79 8b 5d f3 f2 c1-b6 40 e6 d Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP OCSP de la Suprema Corle de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) 14/07/2021T19:01:43Z / 14/07/2021T14:01:43-05:00 Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia 3974823	Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
Firma 83 ea d1 b5 5e 0a aa 42 6b 5f 5d 2e ec 9a df 39 e0 49 05 51 55 c5 28 d0 69 13 70 12 ff 0c e3 eb ad 53 97 cf d8 99 25 2b 53 b2 5d 70 e3 ec bc 48 ad 17 1a ca 43 33 c9 a8 e1 54 8d b7 29 0b 74 3e 58 96 17 7b c3 0d e2 08 4c 4c e6 53 74/86 6b d4 90 4e d1/ee 14 5d e1 e0 9b e3 7c 0d 7a f4 81 1f 9f fa 3c bd 2e a9 4e f8 b7 d2 19 10 32 c8 2a 0d ed 43 ac ec 5c 2d b7 59 85 41 56 fb 13 12 7f 90 cf 03 e9 17 ce 65 4d 9a 95 9a 5b 89 40 44 e2 f3 d1 7a a8 0b dc 19 eb 56 a0 24 41 cb 3d aa 36 9d 71 cf 28 55 ff aa 46 f0 af 6b 31 2d fd ac d1 8f 1c 2b ac dd f9 75 33 e5 1d b2 d8 95 c3 3a cc 95 60 a1 30 7a a7 67 a1 cc 28 d5 a2 13 4c f5 c9 42 f0 d2 12 52 24 57 52 85 a3 15 3f 7e a4/6e 3c 44 b4 03 b4 d1 26 c3 92 8d 79 39 65 de 3e 2e 5b 3a 12 55 21 0d 0a 1c 79 8b 5d f3 f2 c1 b6 40 ef 6d Validación OCSP Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Número de serie del certificado OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Número de le misor de la respuesta TSP Estampa TSP Estampa TSP Estampa TSP Estampa TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia 3974823		Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2021T19:01:43Z / 14/07/2021T14:01:43-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
Firma 83 ea d1 b5 5e 0a aa 42 6b 5f 5d 2e ec 9a df 39 e0 49 05 51 55 c5 28 d0 69 13 70 12 ff 0c e3 eb ad 53 97 cf d8 99 25 2b 53 b2 5d 70 e3 ec bc 48 ad 17 1a ca 43 33 c9 a8 e1 54 8d b7 29 0b 74 3e 58 96 17 7b c3 0d e2 08 4c 4c e6 53 74 86 6b d4 90 4e d1 ee 14 54 e1 e0 9b e3 7c 0d 7a f4 81 1f 9f fa 3c bd 2e a9 4e f8 b7 d2 19 10 32 c8 2a 0d ed 43 ac ec 5c 2d b7 59 85 41 56 fb 13 12 7f 90 cf 03 e9 17 ce 65 4d 9a 95 9a 5b 89 40 44 e2 f3 d1 7a a8 0b dc 19 eb 56 a0 24 41 cb 3d aa 36 9d 71 cf 28 55 ff aa 46 f0 af 6b 31 2d fd ac d1 8f 1c 2b ac dd f9 75 33 e5 1d b2 d8 95 c3 3a cc 95 60 a1 30 7a a7 67 a1 cc 28 d5 a2 13 4c f5 c9 42 f0 d2 12 52 24 57 52 85 a3 15 3f 7e a4 6e 3c 44 b4 03 b4 d1 26 c3 92 8d 79 39 65 de 3e 2e 5b 3a 12 55 21 0d 0a 1c 79 8b 5d f3 f2 c1 b6 40 ef 6d Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Estampa TSP Rocha (UTC / Ciudad de México) AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
bc 48 ad 17 1a ca 43 33 c9 a8 e1 54 8d b7 29 0b 74 3e 58 96 17 7b c3 0d e2 08 4c 4c e6 53 74 86 6b d4 90 4e d1 ee 14 54 e1 e0 9b e3 7c 0d 7a f4 81 1f 9f fa 3c bd 2e a9 4e f8 b7 d2 19 10 32 c8 2a 0d ed 43 ac ec 5c 2d b7 59 85 41 56 fb 13 12 7f 90 cf 03 e9 17 ce 65 4d 9a 95 9a 5b 89 40 44 e2 f3 d1 7a a8 0b dc 19 eb 56 a0 24 41 cb 3d aa 36 9d 71 cf 28 55 ff aa 46 f0 af 6b 31 2d fd ac d1 8f 1c 2b ac dd f9 75 33 e5 1d b2 d8 95 c3 3a cc 95 60 a1 30 7a a7 67 a1 cc 28 d5 a2 13 4c f5 c9 42 f0 d2 12 52 24 57 52 85 a3 15 3f 7e a4 6e 3c 44 b4 03 b4 d1 26 c3 92 8d 79 39 65 de 3e 2e 5b 3a 12 55 21 0d 0a 1c 79 8b 5d f3 f2 c1 b6 40 ef 6d Validación OCSP Nombre del emisor de la respuesta OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Estampa TSP Estampa TSP Estampa TSP De 48 de 19 02 00 7d 3e 58 96 17 7b c3 0d e2 08 4c 4c c6 53 74 86 6b d4 90 4e d1 ee 14 54 e1 e0 9b e3 7c de 14 56 e1 45 54 e1 e0 9b e3 7c de 14 56 e1 45 54 e1 e0 9b e3 7c de 15 48 40 ef 6d 9a 95 Po 65 4d 9a 95 Po 64 40 ef 6d Po 64 45 4 6 f0 af 6b 31 2d fd ac d1 8f 1c 2b ac dd f9 75 33 Po 65 4d 9a 95 Po 65		Cadena de firma						
Od 7a f4 81 1f 9f fa 3c bd 2e a9 4e f8 b7 d2 19 10 32 c8 2a 0d ed 43 ac ec 5c 2d b7 59 85 41 56 fb 13 12 7f 90 cf 03 e9 17 ce 65 4d 9a 95 9a 5b 89 40 44 e2 f3 d1 7a a8 0b dc 19 eb 56 a0 24 41 cb 3d aa 36 9d 71 cf 28 55 ff aa 46 f0 af 6b 31 2d fd ac d1 8f 1c 2b ac dd f9 75 33 e5 1d b2 d8 95 c3 3a cc 95 60 a1 30 7a a7 67 a1 cc 28 d5 a2 13 4c f5 c9 42 f0 d2 12 52 24 57 52 85 a3 15 3f 7e a4 6e 3c 44 b4 03 b4 d1 26 c3 92 8d 79 39 65 de 3e 2e 5b 3a 12 55 21 0d 0a 1c 79 8b 5d f3 f2 c1 b6 40 ef 6d Validación OCSP Walidación OCSP Walidación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Número de la respuesta OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Jemisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		I .			(/		
9a 5b 89 40 44 e2 f3 d1 7a a8 0b dc 19 eb 56 a0 24 41 cb 3d aa 36 9d 71 cf-28 55 ff aa 46 f0 af 6b 31 2d fd ac d1 8f 1c 2b ac dd f9 75 33 e5 1d b2 d8 95 c3 3a cc 95 60 a1 30 7a a7 67 a1 cc 28 d5 a2 13 4c f5 c9 42 f0 d2 12 52 24 57 52 85 a3 15 3f 7e a4/6e 3c 44 b4 03 b4 d1 26 c3 92 8d 79 39 65 de 3e 2e 5b 3a 12 55 21 0d 0a 1c 79 8b 5d f3 f2 c1-b6 40 ef 6d Validación OCSP Validación OCSP Wamero de serie del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) 14/07/2021T19:01:43Z / 14/07/2021T14:01:43-05:00 AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Finisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
e5 1d b2 d8 95 c3 3a cc 95 60 a1 30 7a a7 67 a1 cc 28 d5 a2 13 4c f5 c9 42 f0 d2 12 52 24 57 52 85 a3 15 3f 7e a4/6e 3c 44 b4 03 b4 d1 26 c3 92 8d 79 39 65 de 3e 2e 5b 3a 12 55 21 0d 0a 1c 79 8b 5d f3 f2 c1-b6-40 ef 6d Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) 14/07/2021T19:01:43Z / 1/4/07/2021T14:01:43-05:00		0d 7a f4 81 1f 9f fa 3c bd 2e a9 4e f8 b7 d2 19	10 32 c8 2a 0d ed 43 ac ec 5c 2d b7 59 85 41 56 fb 13 13	2 7f 90 cf∕03 €9	17.ce	65 4d 9a 95		
Validación OCSP Validación Ac de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Validación Validac		9a 5b 89 40 44 e2 f3 d1 7a a8 0b dc 19 eb 56 a0 24 41 cb 3d aa 36 9d 71 cf 28 55 ff aa 46 f0 af 6b 31 2d fd ac d1 8f 1c 2b ac dd f9 75 33						
Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) 14/07/2021T19:01:43Z / 14/07/2021T14:01:43-05:00 Nombre del emisor de la respuesta OCSP OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Emisor del certificado de OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP 706a6673636ade000000000000000000000000000000000000		e5 1d b2 d8 95 c3 3a cc 95 60 a1 30 7a a7 67	a1 cc 28 d5 a2 13 4c f5 c9 42 f0 d2 12 52 24 57 52 85 a3	15 3f 7e a4/6e	3c 44	b4 03 b4 d1		
Validación OCSP Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Estampa TSP Roccio OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 14/07/2021T19:01:43Z+14/07/2021T14:01:43-05:00 Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia 3974823		26 c3 92 8d 79 39 65 de 3e 2e 5b 3a 12 55 21 0d 0a 1c 79 8b 5d f3 f2 c1 b6 40 ef 6d						
OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 14/07/2021T19:01:43Z / 14/07/2021T14:01:43-05:00 TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Jordon Descripcio de la Respuesta TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2021T19:01:437 / 14/07/2021T14:01:43-05:00					
Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 3974823		Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia 14/07/2021T19:01:43Z / +74/07/2021T14:01:43-05:00 TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 3974823	OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 3974823		Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019cf					
Estampa TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 3974823		Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2021T19:01:43Z+14/0/1/2021T14:01:43-05:00					
Identificador de la secuencia 3974823		Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n))				
		Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Datos estampillados 2CB02FD4D1720EAD82DD2780E4EA823C1E076CA2F1F1E3206C6FAF118532DB99		Identificador de la secuencia	3974823					
		Datos estampillados	2CB02FD4D1720EAD82DD2780E4EA823C1E076CA2F	1F1E3206C6F <i>F</i>	\F118	532DB99		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	cerimeado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2021T18:59:10Z / 14/07/20 2 1T13:59:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		a0 28 9b 9c c0 92 2b 36 b2 12 6f 09 be ad 6d 33 ae 8f e0					
	04 f4 36 59 cf 2a fe ea 0e be 5d bf/c3 24 05 d	2 71 32 82 7c c2 d4 a4 e0 4e 36 03 40 b3 11 15 29 d4 49	9f e2 00 52 9b	de ff 0	2 e4 6f d7 6e		
	4e 73 0b 5b 24 e4 f3 88 cb 99 d6 0d 4c 95 2b	f2 72 24 61 40 72 e3 Q3 41 23 a6 9c 7b 79 7b 03 bf 07 4c	d 43 84 8c f5 6e	b0 5c	fc b3 c2 7c 24		
	d3 fd 8a 15 4b 09 dd 38 56 63 c6 5e b4 61 1d	fa a7 09 40 fc e9 f4 42 50 83 86 87 8c 6a 42 9c 6d bc 8a	54 7a e6 1b f9	61 bc	db 47 7f 9d ed		
	f5 10 51 7a d2 c8 7d d2 7e af c8 82 a7 1d de	f2 0d c2 2f 9d 05 db 48 98 e0 31 da 9a 2c b5 32 ba aa d9	a7 06 32 a3 c3	57 Of	b8 87 73 dc f8		
	b5 25 15 72 09 ff 51 48/b9 72 11 1e 42 e7 e0 7e 46 59 de 2a 13 6e cc 55 a0 8d						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2021T18:59:10Z / 14/07/2021T13:59:10-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2021/18:59:10Z / 14/07/2021T13:59:10-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ı				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3974817					
	Datos estampillados	63ÉBBF9BED87A37435F7288590494836A12366728CC	CA030D44C77	62074	IB08ED		